

á propósito para examinar y resolver las contiendas de los Estados que no pudieran decidirse dentro de los mismos. Entonces lejos de acudir á la razón brutal de la fuerza para dirimirlas, se ocurriría hasta espontáneamente á la decisión de un Tribunal respetable, que por su imparcialidad, justificación é independencia, ofrecería á los contendientes las seguridades de no deblegarse ante exigencias bastardas, ni escuchar otra voz que la de la justicia. Entonces veríamos establecerse poco á poco una jurisprudencia práctica uniforme, y no de circunstancias. Entonces, en fin, cesarían las usurpaciones, los abusos y las violaciones del sufragio público para colocar en los altos puestos á hombres impopulares; por que llegarían á ser inútiles, habiendo un recurso legal eficaz para corregir todos atentados.

VARIETADES.

LAS ANTIGUAS PRISIONES POR DEUDAS.

La antigua prisión por deudas Chichey en París, de la cual existe solamente una pared, va á ser destruida completamente y en su lugar se edificarán un mercado y una escuela. Este edificio en ruinas y el grupo de árboles que tiene delante, dió motivo á un poeta, el «Gaulois» para referir la siguiente anécdota, que ha sacado á la polva de la prisión para dos lóres:

El conde de B... un gentilhombre recién casado, estaba preso por cierta cantidad que debía á un tapicero. Después de una prisión de diez meses escribió al maestro tapicero la siguiente carta: «Mi apreciable señor L... Hace diez meses me tiene V. aquí tan miserablemente preso. Muy bien sabe V. que en Diciembre próximo entro en posesión de mis bienes, y por consiguiente solo entonces puedo pagar. Es esta una severidad en vano por parte de V. No reflexiona V. que es muy pronto pagar 45 francos mensualmente por un prisionero, solo por tener el gusto bárbaro de privarle de su libertad y separarle de su pobre joven esposa, á la cual la viudez forzada le hace desesperar?»

A esto contestó el tapicero:

«Sr. Conde: Hace nueve meses que me habia venido la misma idea que V. me comunica en su carta. Por este motivo no he pagado desde el primer dia del segundo mes de la prisión de V. los 45 francos que segun la ley debía haber satisfecho adelantados.

Creci por consiguiente que V. estaria ya libre. Otro de los acreedores de V. debio haber tenido la idea malhadada, de hacerse presente de este modo, olvidando que una persona como V. se recomienda por si misma»

—¿Qué significa esto? se preguntaba el prisionero, pues no se acordaba tener mas acreedores. Y sin embargo la cantidad que requería la ley por alimentos habia sido religiosamente pagada.

La carta del tociero fué presentada al director de Chichey, quien, al siguiente dia, mandó detener al que traa los 45 francos. le hizo un interrogatorio, por el cual se llegó á saber, que la persona, que tenía un interés tan vivo y constante para que el conde permaneciera en la prisión era..... su mujer.

La cuerda del ahorcado.

Segun una creencia popular debe traer la cuerda de un ahorcado grandes bienes al que la posee. Una prueba evidente sobre la verdad de esta creencia, la proporciona la siguiente relacion acerca de lo que hace poco sucedió en París. Isidoro Geoffroy, casó de la reina Hortensia núm. 20, estuvo hace pocos años en Dublin, vió colgar á un sastre, que habia asesinado á su hijo á golpes de martillo y compró al célebre verdugo Calcraft en 5 guineas la cuerda, que habia servido para su ejecución. Vuelto á París, entró un dia por casualidad al cuarto de sus hijos, y vió que una de sus hijas tenia echada la lengua de la boca. Su hermanito habia jugado con ella, queriéndola ahorcar y para esto habia servido de la famosa cuerda. Geoffroy vino á tiempo para evitar una gran desgracia. Naturalmente encerró desde entonces la cuerda, pero á pesar de esto no le trajo la felicidad deseada. Sus asuntos iban de mal en peor. Entonces se le ofreció la oportunidad de hacer un negocio lucrativo en Havre. Geoffroy se fué para allá, cobró una suma considerable, la empacó en un pequeño baul, amarrándolo con la célebre cuerda, para que el dinero adquirido le trajera gran provecho. El baul fué robado, aunque se le encontró despues vacío, como ya se supondrá: solo la cuerda se hallaba dentro. Mr. Geoffroy se volvió melancólico por este golpe del destino, y si bien ya no confiaba en la cuerda, la conservaba sin embargo, por haberlo costado 5 guineas. Hace algunos meses oyó su mujer gran ruido en el aposento de aquel, entró y lo encontró colgado con la mis-

ma cuerda. Tuvo bastante presencia de ánimo para cortarla. Geoffroy vive aun y seguramente sanará, pero es probable que haya quemado ya el lazo fatal.

Gaceta.

A la prensa en general.

Saludando cordialmente á todos nuestros colegas dentro y fuera de la capital, les remitimos hoy este número y esperamos que tendrán la bondad de correspondernos, estableciendo con nosotros el cambio acostumbrado.

Un decreto anticonstitucional de la Legislatura de Yucatan.

Una gran sensación ha venido á producir el decreto de la legislatura de Yucatan, que insertamos en seguida. Laudables son sin duda los esfuerzos de los Estados por mantener su autonomía y su dignidad; pero tambien es cierto que en todas las disposiciones que en ese sentido dicten, deben circunscribirse á los límites que les estan marcados por el pacto de union. A nuestro modo de ver estos límites han sido traspasados en el decreto á que nos venimos refiriendo; porque él lleva notoriamente la tira de coartar á los Yucatecos un derecho que les reconoce y garantiza, no la constitucion del Estado, sino la general de la República, y es el derecho de pedir amparo contra la violacion de sus garantías individuales. Ese decreto es ademas anárquico, porque provocará conflictos terribles entre la justicia federal y las autoridades locales. Es, por último ineficaz, porque no se concibe que pueda subsistir siquiera por un corto periodo, y porque en contra de las disposiciones que contiene, tambien se podrá pedir amparo y tambien deberá otorgarse. He aquí el decreto.

LIBORIO IRIGOIEN, primer vocal del II Consejo, en ejercicio del poder ejecutivo del Estado, á sus habitantes hace saber:

Que la II. legislatura se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Núm. 20.—La 5ª legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Yucatan, á nombre del pueblo, decreta:

Art. 1º Todo habitante del Estado, sea de la clase y condicion que fuere, que califique de ilegítima, desconozca ó pretenda desconocer á todas ó alguna, de las autoridades establecidas que ejercen públicamente sus funciones, comete el delito de ultraje á la auto-